

República de Panamá.
La Junta de Liquidación de
ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.
Resolución N°.2 – 2017.
31 de octubre de 2017.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTAN CRÉDITOS CONTRA LA MASA DE LIQUIDACIÓN, DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN 1 AL 4, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY 12, DEL 3 DE ABRIL DE 2012.

La Junta de Liquidación de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 32 de 14 de diciembre de 1979, el Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Comisión Nacional de Reaseguros, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley N° 72 de 22 de diciembre de 1976, otorgó Licencia General de Reaseguros a la sociedad anónima **REASEGURADORA DEL ISTMO, S.A.**

Que por medio de la Escritura Pública núm. 2922 de 27 de marzo de 2001, se inscribió la reforma al Pacto Social de la sociedad, que consistió en el cambio de nombre de la razón social de **REASEGURADORA DEL ISTMO, S.A.** a **QBE DEL ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**

Posteriormente, mediante Resolución N° OAL-019-2014 de 23 de enero de 2014, se autorizó el cambio de la razón social de **QBE DEL ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, a **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, sociedad inscrita a la Ficha 42629, Rollo 2525 e Imagen 30 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, es una entidad que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 63 de 19 de septiembre de 1996 está sujeta a un régimen especial de intervención así como de liquidación.

Que **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ**, mediante Resolución JD-021 de 5 de abril de 2017, ordenó la Liquidación Forzosa de la empresa **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**

Que cumpliendo con lo que establece el artículo 119 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012, la Junta de Liquidación publicó en el diario la Estrella de Panamá, los días 11, 12 y 13 de julio de 2017, el informe preliminar con las cifras contables contenidas en los registros, libros y documentos de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, al momento de ordenada la liquidación.

Que del análisis de los libros y registros de la reaseguradora, ha quedado evidenciado:

- La inexistencia de obligaciones en concepto de **FONDO DE AHORROS Y EL VALOR DE RESCATE DE PÓLIZAS DE VIDA INDIVIDUAL, PENSIONES,**



ANUALIDADES, RENTAS Y RENTAS VITALICIAS; al tenor del numeral 1 del artículo 123 "Orden de Prelación de Créditos" de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012.

- La existencia de un grupo de obligaciones en concepto de **SINIESTROS AUTORIZADOS Y NO PAGADOS ACAECIDOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA TOMA DE CONTROL, HASTA LA SUMA DE DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00)**, al tenor del numeral 2 del artículo 123 "Orden de Prelación de Créditos" de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012, por un valor total de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (B/.78,756.29)**, los cuales se detallan en el Anexo N°1 que forma parte integral de la presente Resolución.
- La inexistencia de obligaciones en concepto de **PRIMA PAGADA Y NO DEVENGADA, ASÍ COMO LA RESERVA MATEMÁTICA DE LAS PÓLIZAS DE VIDA INDIVIDUAL NO CONSIDERADAS EN EL NUMERAL 1**, al tenor del numeral 3 del artículo 123 "Orden de Prelación de Créditos" de la Ley N°12 de 03 de abril de 2012.
- La existencia de un grupo de obligaciones en concepto de **PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL, ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LIQUIDACIÓN**, al tenor del numeral 4 del artículo 123 "Orden de Prelación de Créditos" de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012, por un valor total de **DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (B/208,856.31)**, los cuales se detallan en el Anexo N°2 que forma parte integral de la presente Resolución.

Que la Junta de Liquidación, ha resuelto reconocer los distintos componentes que corresponden a los "**SINIESTROS AUTORIZADOS Y NO PAGADOS ACAECIDOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA TOMA DE CONTROL, HASTA LA SUMA DE DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00)**" (numeral 2 del artículo 123 de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012) y "**PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL, ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LIQUIDACIÓN**" (numeral 4 del artículo 123 de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012); identificados en los Anexos N°. 1 y 2 de esta Resolución.

Que habiendo vencido el término de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a la última publicación del Informe Preliminar, que ordena el artículo 119 de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012, corresponde a la Junta de Liquidación expedir las Resoluciones mediante las cuales se identifiquen los créditos aceptados contra la masa de la liquidación, en mérito de lo cual se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR como créditos contra la masa de liquidación, el grupo de obligaciones en concepto de **SINIESTROS AUTORIZADOS Y NO PAGADOS ACAECIDOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA TOMA DE CONTROL, HASTA LA SUMA DE DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00)** al tenor del numeral 2 del artículo 123 "Orden de Prelación de Créditos" de la Ley 12 de 3 de abril de 2012, por la suma total de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA**



Y SEIS BALBOAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (B/.78,756.29), detallados en el **ANEXO N°1** que forma parte integral de esta Resolución.

SEGUNDO: ACEPTAR como créditos contra la masa de liquidación, el grupo de obligaciones en concepto de **PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL, ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LIQUIDACIÓN LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (B/208,856.31)** al tenor del numeral 4 del artículo 123 "Orden de Prelación de Créditos" de la Ley 12 de 3 de abril de 2012, los cuales se detallan en el Anexo N°2 que forma parte integral de la presente Resolución.

A LOS INTERESADOS SE LES SOLICITA CONSULTAR LOS ANEXOS COMPLETOS PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB www.istmore.com Y EN LA PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ www.superseguros.gob.pa QUE POR RAZONES DE ESPACIO, NO SERÁN INCLUIDOS EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN.

TERCERO: ADVERTIR que estos créditos están sujetos a tratamiento y reglas de prelación y distribución para las liquidaciones forzosas de compañías de seguros establecidas en la Ley N°12 de 3 de abril de 2012.

CUARTO: ADVERTIR que de conformidad con el Artículo 120 de la Ley N°12 de 03 de abril de 2012, la presente Resolución podrá ser impugnada por la vía incidental ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación. La sustanciación del incidente deberá surtirse ante la Junta de Liquidación.

QUINTO: ADVERTIR que los numerales 5, 6 y 7 del artículo 123 "Orden de Prelación de Créditos" de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012, serán incluidos dentro de una próxima resolución que emita la Junta de Liquidación de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 112, s.s. de la Ley N° 12 de 03 de abril de 2012.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta y un días(31) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

JUNTA DE LIQUIDACIÓN


José Ángel Harogo Calvo
Presidente


Jorge Antonio Troyano
Miembro

ANEXO No 1.

RESOLUCIÓN N°2 DE 31 DE OCTUBRE DE 2017

ACREEDORES DE LA RESOLUCIÓN N°2 DE 31 DE OCTUBRE DE 2017, DE SINIESTROS AUTORIZADOS Y NO PAGADOS ACAECIDOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA TOMA DE CONTROL HASTA LA SUMA DE DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00).

La **JUNTA DE LIQUIDACIÓN** de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, designados mediante **RESOLUCIÓN JD-021 DE 5 DE ABRIL DE 2017**, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá, informa por este medio que, en cumplimiento del Artículo 123 de la Ley No.12 de 3 de abril de 2012, la cual establece el orden **DE PRELACIÓN** en que las obligaciones de una aseguradora en estado de liquidación forzosa deben ser pagados, que inicia el proceso de pagos reconocidos en la Resolución No.2 del 31 de octubre de 2017, publicada en el diario La Estrella de Panamá los días 16,17,20,21 y 22 de noviembre de 2017.

LOS ACREEDORES SEGÚN LA RESOLUCIÓN No.2 DE 31 DE OCTUBRE DE 2017 DE SINIESTROS AUTORIZADOS Y NO PAGADOS ACAECIDOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA TOMA DE CONTROL HASTA LA SUMA DE DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00), de acuerdo a los documentos, libros y registros contables de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, al momento de iniciado el proceso de liquidación, son los siguientes:

No.	CEDENTE	PAIS	ASEGURADO	TOTAL B/.
1	ACE SEGUROS DE CHILE, S.A.	CHILE	UNIVERSIDAD DE CHILE	5,571.50
	Total, ACE SEGUROS DE CHILE, S.A.			5,571.50
2	ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V.	MÉXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO	343.69
	ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V.	MÉXICO	TELECOMUNICACIONES DE MEXICO	6,510.84
	Total, ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V.			6,854.53
3	BANORTE-GENERALI SEGUROS	MÉXICO	SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	2,177.87
	Total BANORTE-GENERALI SEGUROS			2,177.87
4	BCI SEGUROS GENERALES, S.A.	CHILE	GRUPO RIO BLANCO	3,071.25
	Total BCI SEGUROS GENERALES, S.A.			3,071.25
5	EL ROBLE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	GUATEMALA	ADMINISTRADORA DURIAN	19.50
	EL ROBLE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	GUATEMALA	CENTRO COMERCIAL LAS PUERTAS DE SAN LUCAS Y/O PORTALIS DEVELOPMENTS, S.A.	19.50
	EL ROBLE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	GUATEMALA	DESIGUA, S.A. Y/O DEMAS EMPRESAS AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIA	98.04
	EL ROBLE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	GUATEMALA	DISTRIBUIDORA MARTE - CODICASA - ALMASA	21.88
	EL ROBLE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	GUATEMALA	EDIFICIO ATRIUM	248.52
	EL ROBLE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	GUATEMALA	EDIFICIO BOTTICELLI II Y/O CONDOMINES	3,177.42
	EL ROBLE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	GUATEMALA	EDIFICIO SAN IGNACIO TORRE II Y III Y/O CONDOMINIOS Y/O PROPIETARIOS Y/O INQUILINOS	309.89
	EL ROBLE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	GUATEMALA	INGENIO LA UNION	2.75
	EL ROBLE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	GUATEMALA	INVERSIONES INMOBILIARIAS PRADERA CONCEPCIÓN, S.A.	3,966.52
	EL ROBLE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	GUATEMALA	MISION COMERCIAL, S.A.	11.81
	EL ROBLE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	GUATEMALA	MOLINOS CENTRALES HELVETIA	1,278.16
	EL ROBLE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	GUATEMALA	MULTI INVERSIONES, S.A. Y/O SANCRIS, S.A. Y/O LOSA INVERSIONES	1,057.32
	EL ROBLE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	GUATEMALA	MULTIMEDICA VISTA HERMOSA Y/O EMPRESAS A	10.72
	EL ROBLE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	GUATEMALA	POLINDUSTRIAS / ADM. DE BIENES-ADBISA	3,439.12
	Total EL ROBLE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.			13,661.15

6	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS (GMX)	MÉXICO	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	1,764.76
	Total GRUPO MEXICANO DE SEGUROS (GMX)			1,764.76
7	LA POSITIVA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PERU	DESPACHO PRESIDENCIAL	16.32
	LA POSITIVA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS	PERU	GRUPO ALBIS	4,549.75
	Total LA POSITIVA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS			4,566.07
8	LATINA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ECUADOR	COOP. DE AHORRO Y CREDITO EL SAGRARIO	61.31
	Total LATINA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.			61.31
9	MAPFRE ATLAS CÍA DE SEGUROS S.A.	ECUADOR	TELCONET S.A.	1,797.60
	Total MAPFRE ATLAS CÍA DE SEGUROS S.A.			1,797.60
10	MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PERU	SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)	481.25
	Total MAPFRE PERU CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS			481.25
11	PANAMERICANA DEL ECUADOR, S.A.	ECUADOR	ESCUELA POLITECNICA DEL LITORAL	9,257.69
	Total PANAMERICANA DEL ECUADOR, S.A.			9,257.69
12	SEGUROS AGROMERCANTIL, S.A.	GUATEMALA	ADMINISTRACIÓN CONDOMINIO PERI-ROOSEVELT Y/O DARSENAS, S.A. Y/O AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS	320.21
	Total SEGUROS AGROMERCANTIL, S.A.			320.21
13	SEGUROS ATLAS, S.A.	MÉXICO	GRUPO LA MARGARITA Y/O GRUPO SANTOS Y/O INGENIO JOSE MARIA MORELOS	1,835.13
	Total SEGUROS ATLAS, S.A.			1,835.13
14	SEGUROS EQUINOCCIAL, S.A.	ECUADOR	LA FABRIL CIA. LTDA.	1,363.29
	SEGUROS EQUINOCCIAL, S.A.	ECUADOR	PASTEURIZADORA QUITO, S.A.	110.60
	Total SEGUROS EQUINOCCIAL, S.A.			1,473.89
15	SEGUROS G&T GUATEMALA (GRANAI & TOWNSON)	GUATEMALA	ARROCERA LOS CORRALES	7,343.72
	SEGUROS G&T GUATEMALA (GRANAI & TOWNSON)	GUATEMALA	BANCO G&T CONTINENTAL	1,305.07
	SEGUROS G&T GUATEMALA (GRANAI & TOWNSON)	GUATEMALA	CENTRO COMERCIAL PLAZA SAN CRISTOBAL Y/O CENTRO COMERCIAL SANKRIS Y/O INSUMOS PARA GASOLINERAS, S.A.	520.79
	SEGUROS G&T GUATEMALA (GRANAI & TOWNSON)	GUATEMALA	COFINO STHAL,SA. Y/O REPUESTOS COFAL	23.95
	SEGUROS G&T GUATEMALA (GRANAI & TOWNSON)	GUATEMALA	CORPORACIÓN LOS TEQUES	949.97
	SEGUROS G&T GUATEMALA (GRANAI & TOWNSON)	GUATEMALA	EDIFICIO CONDOMINIO VIA DA VINCI Y/O EDIFICIO VIA DA VINCI	25.00
	SEGUROS G&T GUATEMALA (GRANAI & TOWNSON)	GUATEMALA	EDIFICIO MINI Y/ EMPRESAS AFILIADAS Y/O	984.16
	SEGUROS G&T GUATEMALA (GRANAI & TOWNSON)	GUATEMALA	EDIFICIO VERDINO	712.14
	SEGUROS G&T GUATEMALA (GRANAI & TOWNSON)	GUATEMALA	HOTEL CAMINO REAL, S.A.; HOTEL CAMINO REAL ANTIGUA, S.A.; CECOBA, S.A.	47.14
	SEGUROS G&T GUATEMALA (GRANAI & TOWNSON)	GUATEMALA	IGLE-KIDS IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS	7,462.88
	SEGUROS G&T GUATEMALA (GRANAI & TOWNSON)	GUATEMALA	INMOBILIARIA TORRE REAL, S.A.	139.55
	SEGUROS G&T GUATEMALA (GRANAI & TOWNSON)	GUATEMALA	SAGITTA CORP, S.A.	1,161.49
	Total SEGUROS G&T GUATEMALA (GRANAI & TOWNSON)			20,675.86

Daty

Q

16	SEGUROS INBURSA, S.A.	MÉXICO	ALUMINICASTE	22.09
	SEGUROS INBURSA, S.A.	MÉXICO	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	3,552.66
	SEGUROS INBURSA, S.A.	MÉXICO	TELECOMUNICACIONES DE MEXICO	1,046.45
	Total SEGUROS INBURSA, S.A.			4,621.20
17	SEGUROS UNIDOS, S.A.	ECUADOR	CERAMICA RIALTO -ECUACERAMICA	183.60
	Total SEGUROS UNIDOS, S.A.			183.60
18	YACYRETA, S.A.	PARAGUAY	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.	381.42
	Total YACYRETA, S.A.			381.42
	TOTAL			78,756.29

El pago a todos los acreedores incluidos en el presente Anexo de la Resolución N°2 de 31 de octubre de 2017, será mediante cheque. Se realizará en las instalaciones de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, ubicadas en Costa del Este, Avenida Paseo Roberto Mota, Calle Vista del Pacífico, PH N°51, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. (sin cerrar al mediodía), a partir del 27 de noviembre de 2017.

Las personas jurídicas titulares del pago deberán retirar su cheque a través del representante legal de la sociedad; el cual deberá acreditar la representación, en documento original y si el documento proviene del extranjero, debe estar debidamente apostillada y en el idioma español.

De no poder presentarse el representante legal, podrá autorizar a un tercero, mediante poder notariado si es nacional, y si es extranjero, la documentación tendrá que venir debidamente apostillada.

Dado en Panamá el 31 de octubre de 2017.

JUNTA DE LIQUIDACIÓN


 José Ángel Hidrogo Calvo
Presidente.


 Jorge Antonio Troyano
Miembro.

ANEXO No 2.

RESOLUCIÓN No. 2 DE 31 DE OCTUBRE DE 2017

ACREEDORES DE LA RESOLUCIÓN No.2 DE 31 DE OCTUBRE DE 2017, PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL, ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LIQUIDACIÓN FORZOSA, POR LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (B/208,856.31).

La **JUNTA DE LIQUIDACIÓN** de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, designados mediante **RESOLUCIÓN JD-021 DE 5 DE ABRIL DE 2017**, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá, informa por este medio que, en cumplimiento del Artículo 123 de la Ley No.12 de 3 de abril de 2012, la cual establece el orden **DE PRELACIÓN** en que las obligaciones de una aseguradora en estado de liquidación forzosa deben ser pagados, que inicia el proceso de pagos reconocidos en la Resolución No.2 de 31 de octubre de 2017, publicada en el diario La Estrella de Panamá los días 16,17,20,21 y 22 de noviembre de 2017.

LOS ACREEDORES DE LA RESOLUCIÓN No.2 DE 31 DE OCTUBRE DE 2017, PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL, antes de la entrada en vigor de la liquidación de acuerdo a los documentos, libros y registros contables de Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (B/208,856.31)**, al momento de iniciado el proceso de liquidación forzosa, son los siguientes:

No.	Nombre	Cédula	Total
1	Agustín Estribi	8-235-1731	6,446.58
2	Anayansy Díaz	8-295-678	23,274.57
3	Arelis Batista	PE-8-2635	11,507.68
4	Arlensiu Ramírez	8-767-1948	2,733.36
5	Armando Murcia	E-8-103425	19,923.40
6	Beverly González	8-771-289	6,605.71
7	Ginevra Downs	8-841-689	6,185.76
8	Gregorio Estribi	8-484-169	12,423.61
9	Harold Barkema	8-513-696	5,312.32
10	José Arauz	2-114-567	15,700.50
11	Madeleine Rodríguez	8-730-1968	11,719.78
12	Manuel Bernal	9-62-85	14,301.18
13	María Lassonde	8-257-2511	3,357.09
14	Nadili Rivera	8-769-1776	26,443.32
15	Reinaldo Sánchez	8-420-385	9,153.14
16	Ricel Parra	PAS063796854	9,602.71
17	Tania Navarro	8-735-2235	6,795.46
18	Vielsa Acosta	7-91-180	10,314.10
19	Yolanda Torres	8-406-895	6,570.54
20	Raquel Valdés	8-799-2108	260.34
21	Rogelio Sánchez	8-259-579	225.16
Total			B/208,856.31





El pago a todos los acreedores listados en el presente anexo, será mediante cheque, el cual podrá ser retirado en las instalaciones de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, ubicadas en Costa del Este, Avenida Paseo Roberto Motta, Calle Vista del Pacífico, PH N° 51, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. (sin cerrar al mediodía), a partir del 27 de noviembre de 2017.

Los cheques deberán ser retirados directamente por sus beneficiarios; de no poder presentarse el beneficiario, podrá autorizar a un tercero mediante poder debidamente notariado y si el documento proviene del extranjero, deberá estar debidamente apostillada y en el idioma español.

Existen a la fecha de la publicación, empleados que han interpuesto procesos laborales los cuales se detallan a continuación;

No.	Nombre	No. identificación
1	Dafne Gutiérrez	E-8-88587
2	Generoso Greco	8-358-610
3	José Serrano	CC19218663
4	Robert Cole	PE-5-920
5	Liliana Chang	8-294-144
6	Ramón Fernández M.	8-712-488
7	Arlene Vega	8-793-2175
8	Ricardo Batista	6-41-2627
9	Ramón Fernández Q.	8-378-388
10	Gilberto Vega	8-226-1980

Se ha establecido una cuenta por pagar a cada empleado arriba identificado, que ha interpuesto procesos laborales, por el monto equivalente a los derechos adquiridos de acuerdo a los documentos, libros y registros contables de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**

No se ha establecido pasivo alguno a estos estos empleados por la cuantía reclamada, fundamentado en lo que establece el Artículo 123 de la Ley No.12 del 3 de abril de 2012.

Dado en Panamá el 31 de octubre de 2017.

JUNTA DE LIQUIDACIÓN


José Ángel Hidrogo Calvo
Presidente.


Jorge Antonio Troyano
Miembro.